



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### ORDENANZA N° 04-2020-MDLM

#### ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA MATANZA.

La Matanza, 25 de marzo del 2020.-

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Matanza, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2020; con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

**Que**, el artículo 40, del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

**Que**, el **Artículo 11° del D.U N° 026 - 2020 "Dicta medidas complementarias a la Declaración de Emergencia"**, establece que en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales coordinar con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, adoptando las medidas correctivas que consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de la Emergencia Sanitaria.

**Que**, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el **inciso 8 del artículo 9 de la ley N° 27972**, ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA MATANZA.

**Artículo Primero.- DECLARAR en EMERGENCIA SANITARIA AL DISTRITO DE LA MATANZA** por el **plazo de noventa (90) días calendario**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el **D.S. 008-2020-SA** que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### ORDENANZA N° 04-2020-MDLM

**Artículo Segundo.- CONFÓRMASE el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de La Matanza, por:**

- El Alcalde o su representante, quien lo presidirá
- El Gerente Municipal
- El Jefe del área de Desarrollo Social y Demuna.
- El Jefe del área de Informática.
- El Jefe de Imagen Institucional.
- El Jefe de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Fiscalización.
- El Jefe de Gestión Ambiental.

El referido Comité tendrá la función de proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

**Artículo Tercero.- SUSPENDER** la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como discotecas, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, coliseo, picanterías, kermes, bingos, entre otros, por un plazo de treinta (30) días calendario, al amparo de lo previsto en el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del Artículo 2, del D.S.008-2020-SA.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente en los centros de abastos y/o tiendas con licencia para expendir de productos alimenticios y de primera necesidad, implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.

Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por Fiscalización y Sanciones Administrativas.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas que resulten necesarias para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la Municipalidad.

**Artículo Sexto.-** Incluir en el Cuadro Único de Infracciones (CUI) aprobado mediante Ordenanza N° .....-MDLM, la siguiente infracción:

#### MEDIDA COMPLEMENTARIA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA
33-148	Por no cumplir las medidas dictadas dispuestas en la Ordenanza N° 562-MPL y/o las dictadas por el Gobierno Central para evitar la propagación del COVID-19	5UIT CLAUSURA TEMPORAL
33-149	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.	8UIT CLAUSURA DEFINITIVA

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.- FACULTAR** al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía.

**Segunda.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Municipalidad y, a Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
 Juan A. Alvarado Reyes  
 ALCALDE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**INFORME Nro. 027 - 2.020 - MDLM - ALE.-**

**AL :** Alcalde de la Municipalidad Distrital de LA MATANZA.  
Prof. Juan Amaro Alvarado Reyes.

**DEL :** Abog. Elvis M. Castro Palomino.

**Asunto :** Propone para SESION de CONCEJO se expida Ordenanza que apruebe medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en el Distrito de La Matanza.

**Ref :** D.S N° 008 - 2020 - SA. "Emergencia Sanitaria".  
D.U N° 026-2020. Art. 11

**Fecha :** 23 de Marzo del 2,020.-

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con el objeto de hacerle llegar el presente INFORME ESCRITO que propone para verse en SESION de CONCEJO se expida ORDENANZA que Apruebe MEDIDAS PREVENTIVAS para evitar la propagación del COVID - 19 en el Distrito de La Matanza.

Al respecto Informo lo siguiente:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

4. Que, el Artículo 11° del D.U N° 026 - 2020 "Dicta medidas complementarias a la Declaración de Emergencia", establece que en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales coordinar con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, adoptando las medidas correctivas que consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de la Emergencia Sanitaria.

5. Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

6. Que, en atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria debe Aprobar una ORDENANZA que Apruebe Medidas Preventivas para evitar la Propagación del COVID -19 en el Distrito de La Matanza.

7. Para tal efecto en consonancia con lo establecido por el D.S N° 008-2020-SA deberá declarar en Emergencia Sanitaria al Distrito de La Matanza por el plazo de 90 días calendario a fin de coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el D.S. 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario.

8. Para tal efecto se deberá CONFORMAR un COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA DEL DISTRITO DE LA MATANZA, el mismo que propongo éste conformado por:

- El Alcalde o su representante, quien lo presidirá
- El Gerente Municipal

- El Jefe del área de Desarrollo Social y Demuna.
- El Jefe del área de Informática.
- El Jefe de Imagen Institucional.
- El Jefe de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Fiscalización.
- El Jefe de Gestión Ambiental.

9. El referido Comité tendrá la función de proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

10. Se deberá SUSPENDER la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como discotecas, Iglesias, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, coliseo, picanterías, kermes, bingos, entre otros, por un plazo de treinta (30) días calendario, al amparo de lo previsto en el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del Artículo 2, del D.S.008-2020-SA.

11. Se deberá Disponer que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente en los centros de abastos y/o tiendas con licencia para expendir de productos alimenticios y de primera necesidad, implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.

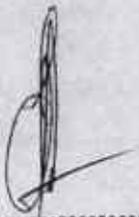
12. Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por Fiscalización.

13. Se deberá Incluir en el Cuadro Único de Infracciones (CUI) aprobado mediante Ordenanza N° .....-MDLM, la siguiente infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	
<b>MULTA</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>	
33-148	Por no cumplir las medidas dictadas dispuestas en la Ordenanza N° 562-MPL	5UIT
CLAUSURA TEMPORAL	y/o las dictadas por el Gobierno Central para evitar la propagación del COVID-19	
33-149	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en	8UIT
CLAUSURA DEFINITIVA	la presente ordenanza.	

Que, es todo lo que tengo que informar a Ud. **S.M.I.P.**

**Atentamente.**



-----  
**Elvis M. Castro Palomino**  
 ABOGADO  
 CAP. REG. 0485

c.c

Gerencia General.  
 Desarrollo Social.  
 Informática.  
 Imagen Institucional.  
 Gestión Ambiental.  
 Seguridad Ciudadana.  
 Fiscalización.

**Adjunta:**

- Proyecto de Ordenanza Municipal.

**Ordenanza que aprueba medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en el Distrito de La Matanza.**

**ORDENANZA N° .....-2020-MDLM.-**

**La Matanza, 25 de marzo del 2020.-**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de la Matanza, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo del 2020; con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que el artículo 40, del mismo cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el **Artículo 11° del D.U N° 026 - 2020** "Dicta medidas complementarias a la Declaración de Emergencia", establece que en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales coordinar con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, adoptando las medidas correctivas que consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de la Emergencia Sanitaria.

Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el **inciso 8 del artículo 9 de la ley N° 27972**, ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE LA MATANZA.**

**Artículo Primero.- DECLARAR en EMERGENCIA SANITARIA AL DISTRITO DE LA MATANZA** por el **plazo de noventa (90) días calendario**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el **D.S. 008-2020-SA** que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario.

**Artículo Segundo.- CONFÓRMASE el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de La Matanza**, conformado por

- El Alcalde o su representante, quien lo presidirá
- El Gerente Municipal
- El Jefe del área de Desarrollo Social y Demuna.
- El Jefe del área de Informática.
- El Jefe de Imagen Institucional.
- El Jefe de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Fiscalización.
- El Jefe de Gestión Ambiental.

El referido Comité tendrá la función de proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

**Artículo Tercero.- SUSPENDER** la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como discotecas, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, coliseo, picanterías, kermes, bingos, entre otros, por un plazo de treinta (30) días calendario, al amparo de lo previsto en el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del Artículo 2, del D.S.008-2020-SA.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente en los centros de abastos y/o tiendas con licencia para expendió de productos alimenticios y de primera necesidad, implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.

Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por Fiscalización y Sanciones Administrativas.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas que resulten necesarias para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la Municipalidad.

**Artículo Sexto.-** Incluir en el Cuadro Único de Infracciones (CUI) aprobado mediante Ordenanza N° .....-MDLM, la Siguiete infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	
<b>MULTA</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>	
33-148	Por no cumplir las medidas dictadas dispuestas en la Ordenanza N° 562-MPL	5UIT
<b>CLAUSURA TEMPORAL.</b>	y/o las dictadas por el Gobierno Central para evitar la propagación del COVID-19	
33-149	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en	8UIT
<b>CLAUSURA DEFINITIVA.</b>	la presente ordenanza.	

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.- FACULTAR** al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía.

**Segunda.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional de la; y, a Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN AMARO ALVARADO REYES.

Alcalde

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"****INFORME Nro. 027 - 2,020 – MDLM - ALE.-**

**AL :** Alcalde de la Municipalidad Distrital de LA MATANZA.  
Prof. Juan Amaro Alvarado Reyes.

**DEL :** Abog. Elvis M. Castro Palomino.

**Asunto :** Propone para SESION de CONCEJO se expida Ordenanza que apruebe medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en el Distrito de La Matanza.

**Ref :** D.S N° 008 – 2020 – SA. "Emergencia Sanitaria".  
D.U N° 026-2020. Art. 11

**Fecha :** 23 de Marzo del 2,020.-

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con el objeto de hacerle llegar el presente INFORME ESCRITO que propone para verse en SESION de CONCEJO se expida ORDENANZA que Apruebe MEDIDAS PREVENTIVAS para evitar la propagación del COVID – 19 en el Distrito de La Matanza.

Al respecto Informo lo siguiente:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;
4. Que, el Artículo 11° del D.U N° 026 - 2020 "Dicta medidas complementarias a la Declaración de Emergencia", establece que en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales coordinar con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, adoptando las medidas correctivas que consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de la Emergencia Sanitaria.
5. Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.
6. Que, en atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria debe Aprobar una ORDENANZA que Apruebe Medidas Preventivas para evitar la Propagación del COVID -19 en el Distrito de La Matanza.
7. Para tal efecto en consonancia con lo establecido por el D.S N° 008-2020-SA deberá declarar en Emergencia Sanitaria al Distrito de La Matanza por el plazo de 90 días calendario a fin de coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto en el D.S. 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario.
8. Para tal efecto se deberá CONFORMAR un COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA DEL DISTRITO DE LA MATANZA, el mismo que propongo éste conformado por:
  - El Alcalde o su representante, quien lo presidirá
  - El Gerente Municipal

- El Jefe del área de Desarrollo Social y Demuna.
- El Jefe del área de Informática.
- El Jefe de Imagen Institucional.
- El Jefe de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Fiscalización.
- El Jefe de Gestión Ambiental.

9. El referido Comité tendrá la función de proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, con todas las entidades públicas y privadas, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

10. Se deberá SUSPENDER la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, en áreas de recreación o actividades sociales tales como discotecas, Iglesias, bares, restaurantes turísticos, pubs, karaokes, complejos deportivos, coliseo, picanterías, kermes, bingos, entre otros, por un plazo de treinta (30) días calendario, al amparo de lo previsto en el numeral 2.1.3 del inciso 2.1 del Artículo 2, del D.S.008-2020-SA.

11. Se deberá Disponer que todos los establecimientos públicos y/o privados, especialmente en los centros de abastos y/o tiendas con licencia para expendió de productos alimenticios y de primera necesidad, implementen los protocolos y medidas de salubridad que sean necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.

12. Asimismo, los establecimientos abiertos al público deben permitir el acceso de las personas a los servicios higiénicos, los que deberán encontrarse debidamente implementados. Dicha medida será permanentemente vigilada por Fiscalización.

13. Se deberá Incluir en el Cuadro Único de Infracciones (CUI) aprobado mediante Ordenanza N° .....-MDLM, la Siguiete infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	
<b>MULTA</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>	
33-148	Por no cumplir las medidas dictadas dispuestas en la Ordenanza N° 562-MPL	5UIT
<b>CLAUSURA TEMPORAL</b>	y/o las dictadas por el Gobierno Central para evitar la propagación del COVID-19	
33-149	Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en	8UIT
<b>CLAUSURA DEFINITIVA</b>	la presente ordenanza.	

Que, es todo lo que tengo que informar a Ud. **S.M.I.P.**

**Atentamente.**



Elvis M. Castro Palomino  
ABOGADO  
CAP. REG. 0485

c.c

Gerencia General.  
Desarrollo Social.  
Informática.  
Imagen Institucional.  
Gestión Ambiental.  
Seguridad Ciudadana.  
Fiscalización.  
**Adjunta:**  
- Proyecto de Ordenanza Municipal.

CARGO DE DISTRIBUCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020- MDLM

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA Y SELLO
<b>Señor</b> HILDEBRANDO SEMINARIO CORTES JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN-LAMATANZA	 20/03/20 Hora: 9.20 AM
<b>Señor:</b> HERNAN CHAVEZ VILLEGAS SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE LA MATANZA	 25-03-2020
<b>COMISARIA DE LA MATANZA</b>	 25/08/2020
<b>ALCALDE DELEGADO DE LAYNAS</b>	 .46329137 25/03/20
<b>SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC</b>	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA Ing. José F. Solano Santamaría SECRETARIO TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA 26 MAR 2020

10.00 A. 7.